



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** ACCIÓN CIUDADANA  
POR TEQUIS, A.C.

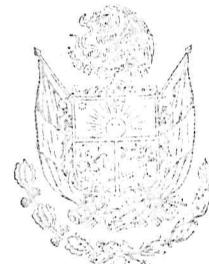
**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE AGREGA.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** ACCIÓN CIUDADANA  
POR TEQUIS, A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE AGREGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de agosto de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el correo electrónico recibido el cuatro de agosto, remitido por María del Rosario García Huerta al correo institucional [oficialiadepartes@ieeq.mx](mailto:oficialiadepartes@ieeq.mx) dirigido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, mismo que fue registrado con el folio 1065. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la impresión del correo electrónico de cuenta, que consta en una foja útil con texto por un solo lado, a la que se anexó la siguiente documentación:

- Copia de carta de instrucción para la cancelación del contrato de la cuenta bancaria "0122187175" (cero, uno, dos, dos, uno, ocho, siete, uno, siete, cinco) de la Institución Bancaria "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México", que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- Copia simple del acta de asamblea general extraordinaria, de la persona moral "Acción Ciudadana por Tequis, A.C", que consta de cinco fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.

Dada la cuenta de la recepción de los documentos antes mencionados, se ordena su glose en autos, para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. Análisis de la información.** De las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que el pasado diecisiete de julio, se notificó mediante oficio UTF/195/2025 a María del Rosario García Huerta, el plazo de quince días hábiles que contaba en su calidad de liquidadora para acreditar ante esta Unidad Técnica de Fiscalización la extinción de la persona moral de referencia.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.

<sup>5</sup> Visible en la foja 371 del expediente IEEQ/UTF/PDAC/006/2024.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mediante los escritos y anexos de cuenta, se acredita la disolución y liquidación de la persona moral denominada “Acción ciudadana por Tequis, A.C.”, cumpliendo con la documentación estipulada en el artículo 196 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización.

Del anexo consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la asociación civil “Acción Ciudadana por Tequis, A.C”, se desprende dentro del primer punto del orden del día y del acuerdo único que a la letra indica:

*“...PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-Con relación al primer punto del orden del día, la Presidenta de la Asamblea y Junta Directiva manifestó a los presentes la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil conforme a lo establecido a los artículos 18,19,20 y 21 del capítulo cuarto, “DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL” de los estatutos sociales, por acuerdo de las personas asociadas y por el cumplimiento del objeto social así como en lo dispuesto en el artículo 2585 del Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Además, se informó a los asociados sobre el cumplimiento a cada una de las obligaciones con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás autoridades electorales y gubernamentales relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024 vinculadas con María del Rosario García Huerta quien obtuvo la candidatura por la presidencia municipal de Tequisquiapan por la vía independiente encabezado por la sociedad civil “Acción Ciudadana por Tequis, A.C”.*

*Por lo que respecta al cumplimiento del artículo 21 de los estatutos sociales, se informó que el 30 treinta de julio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la solicitud de autorización ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil, misma que fue autorizada el 7 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto y notificada personalmente mediante oficio UTF/49/2025 a la Presidenta del Consejo Directivo.*

*En consecuencia, y considerando que en tanto al activo fijo la asociación civil no cuenta con bienes muebles ni inmuebles y por lo que correspondiente al pasivo se precisa que no se presentan cuentas pendientes por pagar y que durante el ejercicio de las actividades de la asociación efectúo contratación de personal y se dio cumplimiento respecto a sus obligaciones contraídas, en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

suma, que los recursos económicos originen del financiamiento público depositados en la cuenta bancaria a nombre de la asociación fueron debidamente comprobados y que su restante fue absorbido por comisiones bancarias.

Por lo anteriormente expuesto, la Presidenta la Asamblea y Consejo Directivo sometió a consideración de los asociados el presente punto, por lo cual, después de haber analizado y discutido ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos adoptó el siguiente:

**Acuerdo**

**Único.** -Se determina llevar a cabo el procedimiento correspondiente a la disolución y liquidación de la asociación civil "Acción Ciudadana por Tequis, A.C.", por haber cumplimentado el objeto social por la que la sociedad civil fue constituida y por la culminación de las obligaciones tendientes con las autoridades electorales y gubernamentales en relación con el Procedimiento Electoral Local 2023-2024. (...)"

A partir del contenido del acta referida, se estima que en el caso concreto, existe información idónea y suficiente y, considerando el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe, y que todos los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Civil suscribieron dicho documento otorgando con ello la validez del acuerdo de voluntades, esta autoridad determina que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, por cuanto ve al documento que acredita la cancelación de la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos de la persona moral, se desprende que mediante el anexo consistente en la copia de carta de instrucción de la cancelación del contrato de la cuenta bancaria "0122187175" de "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México" se determina que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 196 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a la documentación prevista en el párrafo segundo del artículo 196 del Reglamento de Fiscalización consistente en el documento que acredite la modificación que corresponda respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, no ha sido presentada, sin embargo, la liquidadora se encuentra dentro del plazo previsto de quince días hábiles



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

considerando su inicio a partir de la notificación realizada el pasado diecisiete de julio, el cual concluye el veintidós de agosto. Y para mayor referencia:

<b>Fecha de notificación a la liquidadora de la persona moral.</b>	17 de julio de 2025.
<b>Primer periodo vacacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. (Días inhábiles)</b>	21 de julio al 1 de agosto
<b>Período para acreditar el cumplimiento del requerimiento de la notificación realizada mediante Oficio UTF/195/2025 (Días hábiles)</b>	04 de agosto al 22 de agosto (15 días)
<b>Fecha en que fenece el plazo para presentar la documentación</b>	22 de agosto de 2025.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN